

	FORMATO	F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 1 de 4

**RESOLUCIÓN N° 63**  
**(22 de febrero del 2023)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN NORMAS PARA PRESENTAR Y ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL EN EL PROGRAMA FONDO EPM-UNIVERSIDADES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1643 DE 2015**

El Director General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia, en uso de sus facultades legales y estatutarias contenidas en el Decreto con fuerza de Acuerdo 1364 de 2012, modificado por el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 y el Acuerdo Municipal 019 de 2020 y las señaladas en el Estatuto General de la entidad contenido en el Acuerdo Directivo 003 de 2013 y Acuerdo Directivo 014 de 2015, modificados por el Acuerdo Directivo 29 de 2021 - Por el cual se expide el Estatuto General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 67 de la Constitución Política señala que la educación es un derecho de las personas y un servicio público que tiene una función social. De la misma forma establece que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación y a las entidades territoriales participantes de la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales.

De igual manera, el artículo 69 de la Constitución Política dispone que el Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo, igualmente resalta que el Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 1° de la Ley 1012 de 2006, es deber de las entidades territoriales y de las instituciones de educación superior establecer políticas generales de ayuda y crédito para facilitar el ingreso y permanencia a la educación superior de las personas de escasos recursos económicos.

En virtud del artículo 329 del Decreto con fuerza de Acuerdo 1364 de 2012, modificado por el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 y el Acuerdo Municipal 019 de 2020, se creó la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín SAPIENCIA, como una Unidad Administrativa Especial del orden Municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio vinculada al despacho del Alcalde, la cual tiene dentro de su objeto misional la administración de los créditos y becas de pregrado y posgrado para el acceso a la Educación Postsecundaria en el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 2 de 4

De igual manera el Decreto 0032 del 2023 reglamenta el Acuerdo Distrital 55 de 2022 que crea e implementa el programa Matricula Cero y unifica y potencia los programas de acceso y permanencia en la educación postsecundaria del Distrito de Medellín.

El párrafo del artículo 26.1 del Decreto 1643 de 2015, reglamento operativo del crédito condonable, faculta al administrador del programa en los siguientes términos:

**PARÁGRAFO:** *SAPIENCIA definirá la forma de presentar y acreditar el cumplimiento del servicio social, a través de la adopción de manuales de procedimiento y/o formatos para el efecto.*

Igualmente, el artículo 35 del Decreto 1643 de 2015 otorga competencia a la entidad para que adopte procedimientos, manuales o guías metodológicas de cara a la correcta aplicación de las disposiciones reglamentarias, así como la toma de decisiones. En esa perspectiva, la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia en calidad de administradora del programa, de acuerdo a la evolución que han tenido los reglamentos vigentes encuentra oportuno, necesario y conveniente realizar adaptaciones o ajustes al Decreto 1643 de 2015 a fin de solucionar los vacíos jurídicos que se puedan dar en la interpretación normativa que regula la operativa del programa.

El numeral 17 del artículo décimo primero del Acuerdo Directivo 29 de 2021, Estatuto General de la entidad, faculta al director para expedir las resoluciones, circulares, oficios y demás actos administrativos que se requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Agencia.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral séptimo del artículo décimo del Acuerdo Directivo 29 de 2021, la presente reglamentación fue debidamente aprobada por los señores miembros del Consejo Directivo en sesión del 22 de febrero del 2023 mediante Acta # 59.


En mérito de lo expuesto, la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** En virtud de la presente resolución se definen normas para presentar y acreditar el cumplimiento del servicio social en el programa Fondo EPM-Universidades, para los beneficiarios que le es aplicable el Decreto 1643 de 2015, así como normas anteriores a su vigencia, sin perjuicio del principio de favorabilidad.

**ARTÍCULO 2. Escenarios del servicio social.** El servicio social podrá ser prestado en entidades, dependencias y organismos de naturaleza estatal, entidades sin ánimo de lucro, instituciones educativas

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 3 de 4

oficiales o de cobertura que tengan seccional o sedes en el Distrito de Medellín, instituciones de educación superior (IES) donde el beneficiario adelanta sus estudios, previa validación y aprobación de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín Sapiencia.

**ARTÍCULO 3. Apadrinamiento:** Aquellos escenarios de participación en el territorio que no cuentan con personería jurídica, tales como mesas, veedurías, colectivos, podrán ser escenario para la prestación de servicio social siempre y cuando la Junta Administradora Local correspondiente asuma el apadrinamiento de dichas actuaciones o actividades. Se entenderá entonces que la Junta Administradora Local será el escenario de la prestación del servicio social.

**PARÁGRAFO:** Se entenderá que el nombramiento de las mesas, veedurías y colectivos se realiza a modo enunciativo y no taxativo. Razón por la cual, podrán existir otros escenarios de participación en el territorio que no tengan personería jurídica y puedan ser apadrinados.

**ARTÍCULO 4. Modalidades de prestación del servicio social.** El servicio social podrá realizarse de manera presencial y/o virtual, de acuerdo con lo establecido por el escenario, previo inicio de las actuaciones o actividades a realizar por el beneficiario.


**ARTÍCULO 5. Banco de escenarios de servicio social.** Sapiencia identificará los escenarios para la prestación del servicio social por parte de los beneficiarios, propendiendo porque el servicio social permita implementar los conocimientos adquiridos en la formación académica. El banco de servicio social estará constituido por entidades sin ánimo de lucro, instituciones educativas oficiales o de cobertura que tengan seccional o sedes en el Distrito de Medellín, entidades, dependencias y organismos de naturaleza estatal, validadas y aprobadas por la Agencia.

**ARTÍCULO 6. Sistema integrado.** Sapiencia contará con un sistema integrado que permita administrar, organizar y gestionar en forma actualizada y confiable, el seguimiento, reporte de la situación específica de los beneficiarios y de su cumplimiento en la prestación del servicio social.

**ARTÍCULO 7. Acreditación del servicio social.** La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia definirá la forma de presentar y acreditar el cumplimiento del servicio social, el cual deberá contar con la aprobación de la persona que lidera o coordina las actuaciones o actividades realizadas en el escenario de prestación del servicio social. A través de la adopción de procedimientos y/o herramientas para dicho efecto.

**PARÁGRAFO:** El beneficiario estará en la obligación de realizar el reporte dentro del mismo periodo que presto el servicio social, así mismo de entregar los formatos correspondientes a la

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación</small> <b>SAPIENCIA</b> <small>Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín</small>	<b>FORMATO</b>	F-AP-GJ-001
		Versión: 01
<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>		Página 4 de 4

prestación del servicio directamente a la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia a través de la plataforma digital que para el efecto se disponga.

**ARTÍCULO 8. Vigencia.** La presente reglamentación rige a partir de su publicación y se aplicará a aquellos beneficiarios que ingresaron al programa en vigencia del Decreto 1643 de 2015 así como a aquellos que ingresaron en vigencia de los decretos anteriores a este último, sin perjuicio del principio de favorabilidad.

Dado en la ciudad de Medellín, a los 22 días del mes de febrero del 2023.



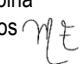
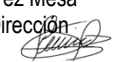

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS ALBERTO CHAPARRO SÁNCHEZ**

Director General

Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia

Proyectó	Revisó	Revisó y Aprobó	Revisó
Yuliana Quiceno Montoya Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica 	Andrés Felipe Cano López Abogado contratista Oficina Asesora Jurídica 	María Eugenia Bedoya Ospina Directora Técnica de Fondos  Daniel Alberto Gutiérrez Mesa Líder de Proyecto - Dirección Técnica de Fondos 	Cristian David Muñoz Velasco Jefe de la Oficina Asesora Jurídica 

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016